



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá lunes 28 de marzo de 2022

N° 29504-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 37  
(De lunes 28 de marzo de 2022)

QUE ELIMINA LA OBLIGATORIEDAD DE USAR MASCARILLA EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE LA PANTALLA FACIAL POR LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

---

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 37  
De 28 de Marzo de 2022



Que elimina la obligatoriedad de usar mascarilla en espacios abiertos y de la pantalla facial por la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que el artículo 109 del texto Constitucional establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República;

Que el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, orgánico de dicha institución, goza de competencia para llevar a efecto la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 138 del citado cuerpo normativo, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará, entre otras, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que debido a las medidas de control sanitario, a la estrategia de vacunación contra la pandemia de la COVID-19 y al buen comportamiento ciudadano, se ha registrado una disminución significativa en la incidencia de casos nuevos de esta enfermedad, al igual que en la velocidad de propagación de la misma, sin que ello signifique su total eliminación, habida cuenta de la existencia de nuevas variantes del virus SARS-Cov-2, ya presentes en el país, aunque en grado poco significativo, lo que indica que pueden levantarse algunas medidas de bioseguridad y control sanitario,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se levanta la medida sanitaria del uso obligatorio de la mascarilla en espacios abiertos o al aire libre, donde pueda mantenerse el distanciamiento físico mínimo de un metro entre personas. En aquellos lugares abiertos donde no se pueda cumplir con este distanciamiento tales como estadios, mercados al aire libre, conciertos, filas para ingresos a actividades o instalaciones, entre otros y en los espacios cerrados se mantiene el uso obligatorio de la mascarilla.

**Artículo 2.** Se levanta la medida sanitaria del uso obligatorio de la pantalla facial en el transporte público masivo, buses colegiales, y en el personal de atención al público en los establecimientos de expendio de alimentos preparados, restaurantes, bares y similares.

**Artículo 3.** Autorizar a las congregaciones religiosas la realización de actividades multitudinarias tales como procesiones y otras. Para tal fin, deberán cumplir con las medidas de bioseguridad y la normativa vigente (Uso de mascarilla, higiene de mano, distanciamiento físico, etc.) y solicitarlo por escrito en la Dirección Regional de Salud correspondiente.

**Artículo 4.** La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo con su competencia.

**Artículo 5.** El presente Decreto Ejecutivo deroga toda disposición reglamentaria que le sea contraria.

**Artículo 6.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Mayo de 2022.

  
**IVETTE BERRÍO AQUÍ**  
Ministra de Salud Encargada

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

